



Resolución Administrativa

Puno, 22 de Mayo del 2024

VISTOS: El expediente con Registro de Tramite General N° 1161-2024, que contiene el escrito presentado por FRANCISCO TICONA TICONA, solicitando incremento del 16%, dispuesta por los Decretos de Urgencia Nros. 090-96, 073-97 y 011-99; INFORME ESCALAFONARIO N° 103-24-ARE-J-U.RR.HH/RED.SALUD.PUNO; INFORME N° 069-2024-J-ARP-U.RR.HH/RED DE SALUD PUNO; MEMORANDUM N° 161-2024-J-U-RR-HH/RED DE SALUD PUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado en fecha 06 de febrero del 2024, el servidor **FRANCISCO TICONA TICONA** solicita el cumplimiento de los pagos de los incrementos del 16%, de la remuneración total establecida en los Decretos de Urgencia Nros. 090-96, 073-97, y 011-99; los que deben calcularse sobre los devengados reconocidos y calculados de la Bonificación Diferencial de la Ley N° 25303 - artículo 184°, cuyo pago se reclama desde la entrada en vigencia de los decretos de urgencia hasta el mes de setiembre del 2013. Y consecuentemente el pago de los intereses ocasionados por el pago inoportuno e irregular de los mismos (...);

Que, según Informe Escalafonario N° 103-24-ARE-J-U.RR.HH/RED.SALUD.PUNO, de fecha 17 de abril del 2024, emitida por el Área de Registro y Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno; el administrado es personal nombrado que presta servicios en el Centro de Salud "Simón Bolívar" de la Red de Salud Puno, con el cargo de Enfermero, Nivel y/o Categoría Remunerativa N-14, con fecha de nombramiento a partir del 01 de diciembre de 1987, en el Puesto de Salud Totorani – Establecimiento de Salud N° 06 – CHUCUITO – JULI;

Que, mediante Decretos de Urgencia N° 090-96, del 11 de noviembre de 1996; N° 073-97, del 31 de julio de 1997; y N° 011-99, del 14 de marzo de 1999, se estableció una Bonificación Especial a favor de los trabajadores y pensionistas de la Administración Pública. Dicha bonificación será equivalente a aplicar el 16% sobre diversos conceptos remunerativos previstos en los referidos decretos de Urgencia, donde entre ellos se considera la bonificación diferencial contemplado por el artículo 184° de la Ley N° 25303;

Que, del Informe Escalafonario N° 103-24-ARE-J-U.RR.HH/RED.SALUD.PUNO, de fecha 17 de abril del 2024, se advierte que el administrado FRANCISCO TICONA TICONA, ha sido desplazado vía reasignación a partir del 01 de diciembre del 2018, del Hospital de Apoyo de Ilave – Red de Salud Collao al Centro de Salud Platería – Red de Salud Puno, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económica del personal de la salud al servicio del Estado, vigente a partir del 13 de setiembre del 2013, en ese sentido en la Red de Salud Puno no existe evidencia alguna, que el administrado haya percibido dicho incremento o ser beneficiario del mismo, mucho menos haberse reconocido la bonificación diferencial establecida en el artículo 184 de la Ley N° 25303, por lo que deviene en improcedente lo solicitado por el servidor FRANCISCO TICONA TICONA;

Que, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, de la Red de Salud Puno, mediante MEMORANDUM N° 161-2024-J-U.RR.HH/RED DE SALUD PUNO, de fecha 21 de mayo del 2024, dispone proyectar la Resolución Administrativa de DECLARAR IMPROCEDENTE la petición formulada por el servidor **FRANCISCO TICONA TICONA**, el incremento del 16% establecidos en los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N° 011-99, sobre la base de los devengados de la bonificación diferencial dispuesta por el artículo 184° de la Ley N° 25303;

Que, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Estando a lo informado por el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Recursos Humanos, y con el Visto Bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal.



Resolución Administrativa

Puno, 22 de Mayo del 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la petición formulada por el servidor **FRANCISCO TICONA TICONA**, el incremento del 16% establecidos en los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N° 011-99, sobre la base de los devengados de la bonificación diferencial dispuesta por el artículo 184° de la Ley N° 25303; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR Y NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, y demás instancias administrativas correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Institucional.

Regístrese y Comuníquese.



CPC. **Edilberto Aviles Velazquez**
JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS
RED DE SALUD PUNO
MAT. 1459

